

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-119 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Pasa al Despacho Bucaramanga, 8 de marzo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho de marzo de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por NELSON CARVAJAL PADILLA contra GLORIA INES CALDERON RAMIREZ, HECTOR JESUS ORTEGA BOHORQUEZ Y LUIS JOSE ORTEGA BOHORQUEZ para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo se subsanada así:

Se le solicita a la apoderada del demandante NELSON CARVAJAL PADILLA, allegar certificación de la inscripción del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados .Inciso 2 art. 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita a la apoderada del demandante indicar al Juzgado el lugar y la dirección física donde recibe notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ef637cc5f1cfbf6a961fa361b319f93d4d33abab8d5b8847e46af934a579b30

Documento generado en 08/03/2021 08:26:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**